



Ayuntamiento de
TIJOLA

**PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA TANATORIO CONTIGUO A
CEMENTERIO MUNICIPAL**



PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIJOLA.

ARQUITECTO: CARLOS EGEA LOPEZ

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA TANATORIO CONTIGUO A CEMENTERIO MUNICIPAL DEL NÚCLEO DE HIGUERAL T.M. DE TIJOLA

INDICE

MEMORIA

A) PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

B) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

2.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

3.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN.

5.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

C) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS

1.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERES SOCIAL DE SU OBJETO.

2.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

3.- PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.

5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

6.- COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

7.- INCIDENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.

D) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

1.- LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DEL SUELO NO URBANIZABLE.

2.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.

ANEXO 1 (documentación gráfica)

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





A. PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

El promotor de esta actividad es el Excmo. Ayuntamiento de TIJOLA , con domicilio en PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería), CIF . P-0409200-C

B. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR.

Higueral es una pedanía del Municipio de Tijola que cuenta con unos 300 habitantes, actualmente no dispone de tanatorio. Se pretenda la ejecución de un tanatorio contiguo a cementerio municipal que de un servicio necesario a dicha pedanía.

2.-SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

El ámbito donde se plantea la ampliación del cementerio cuenta con una superficie total de 3.203 m2 , afectando a la siguiente parcela catastral:

Parcela	Referencia catastral
Polígono 17 Parcela 87	04092A017000870000GK

La nueva configuración del tanatorio y su parcela propuesta tendrá las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS DEL RECINTO	
X=544473.6125	Y=4137568.6890
X=544471.2225	Y=4137569.8890
X=544485.2925	Y=4137569.9990
X=544493.2925	Y=4137570.7390
X=544499.0125	Y=4137570.8190
X=544533.6225	Y=4137567.9890
X=544566.6025	Y=4137564.8085
X=544571.8025	Y=4137564.3085
X=544572.1420	Y=4137529.9585
X=544566.6020	Y=4137528.1090
X=544525.2015	Y=4137514.2990
X=544504.6625	Y=4137557.1490
X=544485.4225	Y=4137550.7790

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





Se aporta documentación gráfica donde se representa la delimitación de las parcelas afectadas y área que se pretende ocupar.

2.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

Los terrenos incluidos dentro del ámbito de la actuación constituyen varias fincas catastrales sin agrupar y tienen una superficie m², el ámbito de la actuación linda:

Norte: Polígono 17 Parcela 54 y parcela 47

Sur: Polígono 17 Parcela 86 y Polígono 17 Parcela 90 (Cementerio Municipal)

Este: Polígono 17 Parcela 71

Oeste: Polígono 17 Parcela 90 (Cementerio Municipal)

Los terrenos tienen una forma irregular, según se detallan en los planos de delimitación de la actuación.

La topografía del terreno es accidentada, con desnivel de este a oeste, si bien la zona de actuación presenta una topografía plana.

Vista aérea de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, en color morado el recinto del Cementerio original, en color violeta la ampliación propuesta.

En cuanto a la situación actual de los terrenos, el Cementerio municipal cuenta con acceso rodado pavimentado que lo conecta con el núcleo urbano de Higueral

3.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

Las características socio-económicas vienen especificadas en el apartado de viabilidad económico-financiera, punto C). 2.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

Características de las obras e instalaciones.

Conforme a lo indicado en los epígrafes anteriores, las actuaciones que a continuación se describirán son las siguientes:

- Contracción de tanatorio en parcela contigua a cementerio y adecuación de parcela para aparcamientos .

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





.-5.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACION DE LAS OBRAS.

Dada la característica técnica de la actuación, las obras se realizarán en una sola fase que tendrá un plazo estimado de 10 meses.

El plazo de inicio de las obras será como máximo de un año después de obtenido el acuerdo municipal que las autorice. El plazo de construcción será de tres años, plazo más que suficiente para el tipo de obra que se va a realizar.

Se cumplirán por tanto los plazos fijados en el artículo 173.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

C) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS.

1.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 42 define las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, donde se expresa literalmente que:

“Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales”.

El ámbito donde se pretenden llevar a cabo la presente actuación, está clasificado como Suelo No Urbanizable Comun NU-3 por las NNSS de Tijola.

Al Suelo No urbanizable Comun le será de aplicación el contenido en el punto D.2.3 de las Normas Subsidiarias de Tijola

Según el planeamiento vigente para este tipo de suelo, se permitirán en el Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural las instalaciones destinadas a las explotaciones agrícolas, las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y, , las instalaciones declaradas de utilidad pública e interés social.

Conforme a la Norma 27 del Título III de las NN.SS provinciales, con carácter de excepcionalidad, se permiten en este suelo edificios de Utilidad Pública o Interés Social, los cuales se clasifican en :

- Edificios cuya U.P. o I.S., viene dada por su legislación específica.
- Edificios cuya U.P. o I.S., se obtiene mediante el trámite previsto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística (se entiende referido al artículo 42 LOUA).

Los edificios de U.P. o I.S. Cuyo carácter venga dado por su legislación específica deberán, además de adecuarse al contenido de esta Norma:

- Justificar la necesidad e emplazamiento en este suelo.
- Respetar las condiciones de aislamiento y morfología de la edificación.

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





- En los casos de existir planeamiento municipal, respetar las incompatibilidades de usos que para este suelo dicho planeamiento imponga.

No existe incompatibilidad de este uso con el planeamiento de aplicación.

Los edificios cuya U.P. o I.S. No venga conferido por su legislación específica, además de adecuarse a lo indicado en el punto anterior deberán justificar dicha utilidad o interés.

El Cementerio es uno de los servicios básicos que deben prestar los municipios según el mandato que establece la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 26.

Así mismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia propia de los municipios la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

La actuación consiste en la ejecución de tanatorio y adecuación de aparcamientos en cementerio municipal, ya que el municipio no dispone del mismo ni de espacio para dar servicio adecuadamente.

2.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

El fin de ejecución de Tanatorio Municipal es prestar un servicio público esencial y, por tanto, no existe remuneración económica, no buscándose la amortización.

La finalidad de la actuación no es la obtención de un rendimiento económico, sino la prestación de un servicio público para el municipio.

Los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones se sufragarán mediante el pago de tasas que recaudará el propio municipio.

El Ayuntamiento podrá explotar los servicios que se prestarán por medios propios o bien mediante concesión de la explotación de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre régimen local y de contratación del sector público.

El plazo de duración de la calificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad se fija en setenta y cinco (75) años.

3.- PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACION EN SUELO NO URBANIZABLE.

La implantación en el suelo urbano no es posible dadas las características y el uso de las infraestructuras a ejecutar.

El cementerio actual se ubica en suelo no urbanizable, dadas las características del uso del edificio, la disponibilidad de los terrenos y las normativa sanitaria en cuestión, se considera que el emplazamiento preferente para dicho tanatorio es contiguo a cementerio municipal

La actuación solicitada deberá cumplir lo expuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el cual destaca el deber de respetar y preservar el medio ambiente y el paisaje natural absteniéndose de realizar actuaciones que contaminen el aire, el agua y el subsuelo o no permitidas por la legislación

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		





en la materia.

En la misma línea que el párrafo anterior, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 57 de la LOUA, donde se dice literalmente que los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos que tengan el régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar, entre otras, las siguientes condiciones:

- Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
- Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Las condiciones de uso y de la edificación que se han de cumplir se contienen en los siguientes cuerpos legales:

4.1. Ordenación legal de directa aplicación (artículo 57 de la LOUA).

La ampliación del recinto del cementerio propuesta cumple las determinaciones del apartado 1 del artículo 57 de la LOUA (que se refiere a las determinaciones de obligado cumplimiento de las edificaciones en Suelo No Urbanizable). La justificación de lo anterior se argumenta en las siguientes causas:

- La actuación prevista es adecuada y proporcionada para los usos a los que se destinará, y deriva de la aplicación de la legislación sectorial en materia de cementerios. El espacio proyectado y las dimensiones del mismo son adecuadas y necesarias para su correcto funcionamiento.
- La actuación tiene el carácter de aislado, disponiéndose únicamente las construcciones imprescindibles para el adecuado funcionamiento de las infraestructuras. El cementerio municipal debe constituirse necesariamente como edificación aislada, dado que conforme al artículo 39 del Decreto 95/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se establecerá un perímetro de protección de 50 metros de anchura alrededor del Cementerio, libre de toda construcción.
- Las construcciones proyectadas no limitan el campo visual ni rompen y desfiguran el paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.
- Las construcciones tienen el carácter de aisladas y no tienen más de dos plantas de altura.

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		





4.2. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería

DE ANDALUCÍA
D.2.3.- Normas particular de la zona NU-3, No Urbanizable Común

D. 2.3.1.- Definición.

Tendrán la consideración de suelo no urbanizable común, aquel suelo que siendo no urbanizable, no esté incluido en ninguna de las dos categorías anteriores.

D. 2.3.2.- Usos autorizados.

- a) Los derivados de explotación agrícola o ganadera, autorizándose, por tanto, únicamente las construcciones que guarden relación directa con la naturaleza y destino de la finca.
- b) Los vinculados directa y funcionalmente con la construcción, explotación, entretenimiento v/o servicio de obras públicas

c) Los de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse necesariamente en el medio rural. La utilidad pública o interés social será propuesta por cualquier organismo competente en la materia o por el Ayuntamiento.

d) Residencias, edificios aislados destinados a vivienda familiar, siempre que no exista riesgo de formación de nuevo núcleo de población, de acuerdo con lo dispuesto en estas Normas y se siga la preceptiva tramitación establecida en el Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística

D.2.3.3.- Usos prohibidos

Los que resulten incompatibles con la conservación del carácter rural de la zona.

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





ANDALUCÍA
D.2.3.4. Condiciones de edificación



USO	OCUPACIÓN MÁXIMA	PARCELA MÍNIMA	ALTURA Nº PLANTAS	SEPARACIÓN LINDEROS	SEPARACIÓN EDIFICIOS
- Vivienda	2	10.000 m ² regadío 25.000m ² secano	2P/7m.	10 m.	100 m.
- Inst.Ganaderas	30%	5.000 m ²	10 m.	10 m.	500 m.(1)
- Centros de manipulación y comercialización de productos agrarios	30%	10.000 m ²	10 m.	10 m..	100 m.
- Instalaciones descritas en apartado a) y que sean complementarias con las viviendas.	3%	5.000 m ²	1P/4,50 m.	10 m.	100 m.
- Edificaciones de utilidad pública o interés social	30%	3.000 m ²	3P/10 m.	10 m.	100 m.(2)
- Hotelero e Industrial	30%	10.000 m ²	3P/10 m.	10 m.	100 m.

(1) Se entiende a edificios aislados. La separación de núcleos de población será -como mínimo de 1.000 m. y a carreteras de 500 m. Se podrán agrupar hasta un máximo de 4 instalaciones ganaderas.

(2) Salvo que se trate de Centros de Servicios Públicos sin aprovechamiento lucrativo en los que regirán sus normas específicas.

Cuando las industrias ocupen una extensión superior a 10.000 m². y cuando el edificio sea de uso hotelero, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de las Normas Generales de Regulación de usos y Actividades del P.E.P.M.F., se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, informado favorablemente por la Agencia de Medio Ambiente.

c) Separación mínima a linderos: 10 +

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tíjola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





Analizadas las Normas Subsidiarias del municipio el uso previsto es un uso autorizado.

Se emplaza en una parcela con una superficie de 3.203 m² (superior a 3000 m²)

Su ocupación es de 5% inferior al 30 % fijado en las normas.

Se trata de un edificio de una planta y 4 metros de altura.

Se emplaza a una distancia de 10 m de linderos, y a 50 metros de edificaciones existentes. Según las NNSS la distancia a mínima a edificaciones existentes es de 100 m salvo que se trate de centros de servicios Públicos sin aprovechamiento lucrativo. Tal y como se ha descrito se trata de Tanatorio Municipal cuya finalidad es prestar un servicio público por lo que queda acreditado el cumplimiento con el régimen urbanístico

Para que el uso sea compatible con las NNSSPP se han de dar los siguientes supuestos:

- Justificación de la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable, justificación que se realiza en el apartado 3 de este proyecto de actuación.
- En los casos de existir planeamiento municipal, respetar la incompatibilidades de usos que para este suelo dicho planeamiento imponga.
- Respetar las condiciones de aislamiento y morfología de la edificación.

El Cementerio es uno de los servicios básicos que deben prestar los municipios según el mandato que establece la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 26.

Así mismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia propia de los municipios la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Respecto al cumplimiento de las condiciones generales de la edificación (que se contienen en el apartado 5 de la norma 27), se justifican a continuación:

a) *Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos.*

b) *La edificación deberá quedar a una distancia de 25 metros como mínimo de todos los linderos.*

c) *Deberán resolverse efectiva y automáticamente los servicios, de abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y energía eléctrica.*

d) *El cumplimiento de las condiciones objetivas para garantizar la no formación de núcleo de población, definidas en la N.24.*

Se cumple con todas las condiciones dado que el equipamiento municipal resultante tendrá el carácter de aislado.

Respecto a las condiciones objetivas para la no formación de nuevos asentamientos se justifica su cumplimiento en el apartado siguiente.

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





4.4.- Plan Especial de Protección del Medio Físico.

En virtud del apartado 4 del Título I de las Normas de Protección del PEPMF, las determinaciones de este Plan serán de aplicación directa con carácter subsidiario.

El uso propuesto no está prohibido por el Plan Especial, por lo que se entiende compatible con el suelo no urbanizable no sujeto a protección por el Plan.

5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

Las condiciones que suponen riesgo de formación de nuevos asentamientos se contienen en la norma D.1.2 de las NNSS:

I. *Que existan edificaciones de vivienda familiar contiguas o próximas, que formen calles, plazas o cualquier espacio de uso público...*

No existen edificaciojnes con estas condiciones .

II. *Cuando en un círculo de 250 m de diámetro queden inscritas 10 o mas viviendas en el supuesto de edificación diseminada.*

La edificaciones inscritas son viviendas emplazadas en suelo urbano, y no en el supuesto de edificación diseminada

III. *Cuando se divide una finca rustica en parcelas con objeto de edificar o estén dotadas de acceso rodado, suministro de luz y agua, o que cuente con servicios urbanos de concreta urbanización*

La presente actuación no supone division de finca y los servicios de los que esta dotado son los propios del actual uso del Cementerio Municipal

La implantación de la presente actuación no supone la formación de núcleo de población ya que se trata de una actuación para la ejecución de tanatorio en recinto del Cementerio municipal.

Según la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los municipios tienen las competencias propias de la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Por otra parte, el cementerio municipal y servicios funerarios debe constituirse necesariamente como edificación aislada, dado que conforme al artículo 39 del Decreto 95/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se establecerá un perímetro de protección de 50 metros de anchura alrededor del Cementerio, libre de toda construcción.

Por todo ello se considera y queda justificado que la presente actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		





6.- COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

La actuación deberá recabar las oportunas autorizaciones que exija la diferente normativa sectorial que le sea de aplicación.

6.1. AFECCIONES DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

La ejecución de tanatorio propuesta se localizará a una distancia superior a 100 m del cauce de DPH

6.2.- LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La actuación propuesta no estaría sometida a instrumento de prevención ambiental.

6.3.- LEGISLACIÓN SANITARIA.

El tanatorio se ejecutara conforme a lo dispuesto por el artículo 32, 33,y 34 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (D 95/2001).

6.4.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto de Actuación no se encuentran dentro de la Zona de Influencia Forestal según se define en el artículo 3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, por lo que no será necesario adoptar medidas extraordinarias necesarias para evitar el riesgo de iniciación o propagación de incendios forestales.

7.- INCIDENCIA TERRITORIAL.

La actuación propuesta no tiene la consideración de actividad con incidencia en el territorio según la definición que hace la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El ámbito de la actuación es meramente municipal, dando servicio a uno de los núcleos del municipio.

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTtkTOJf3ig==		





D) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

1.- LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Con carácter general serán de aplicación las obligaciones fijadas por la ley urbanística.

2.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Al tratarse de una actuación promovida por la Corporación Local no procede la constitución de la garantía a que se refiere el artículo 52.4 de la LOUA.

Respecto del “canon” que se regula en el artículo 52.5 de la LOUA ocurre lo mismo no procede su pago al tratarse de una promoción de la administración municipal, pagadora y receptora del canon.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL

Al tratarse de una actuación promovida por la Corporación Local según artículo 169.4 de la LOUA , el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

Este acuerdo municipal para autorizar las obras tendrá lugar en el plazo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

FDO. EL ARQUITECTO MUNICIPAL
CARLOS EGEA LOPEZ

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		





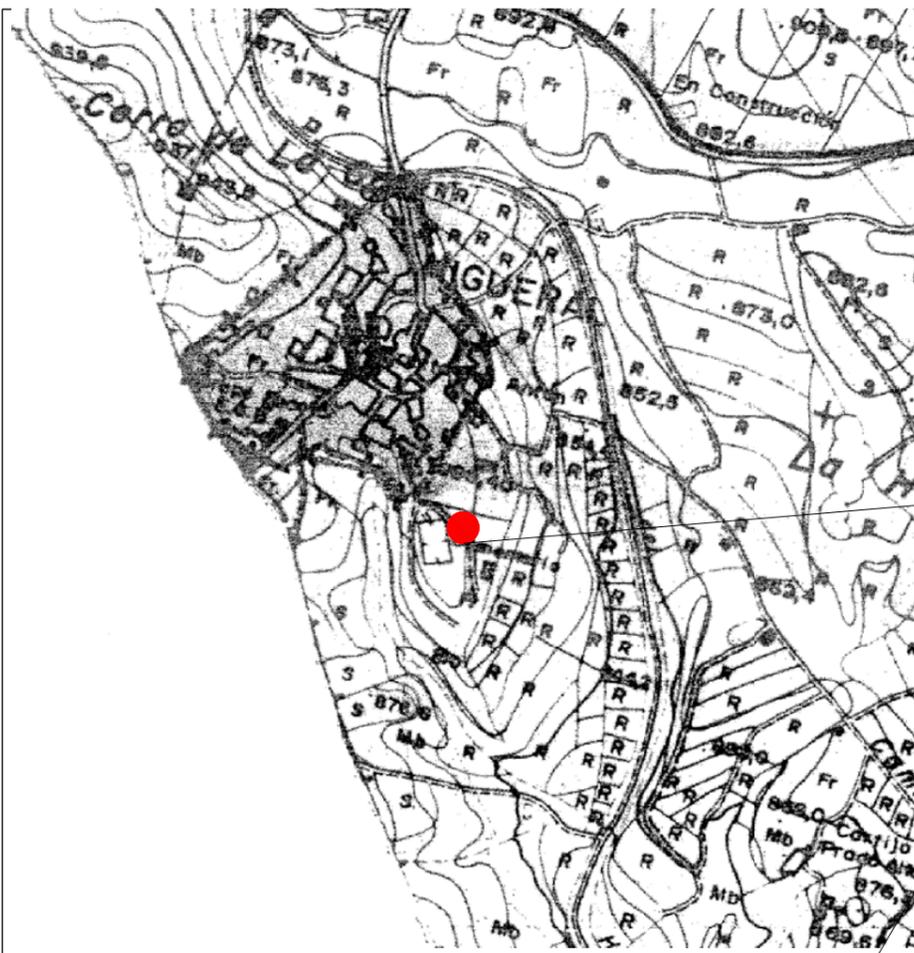
Ayuntamiento de
TÍJOLA

ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		





EMPLAZAMIENTO CARTOGRAFIA CATASTRAL

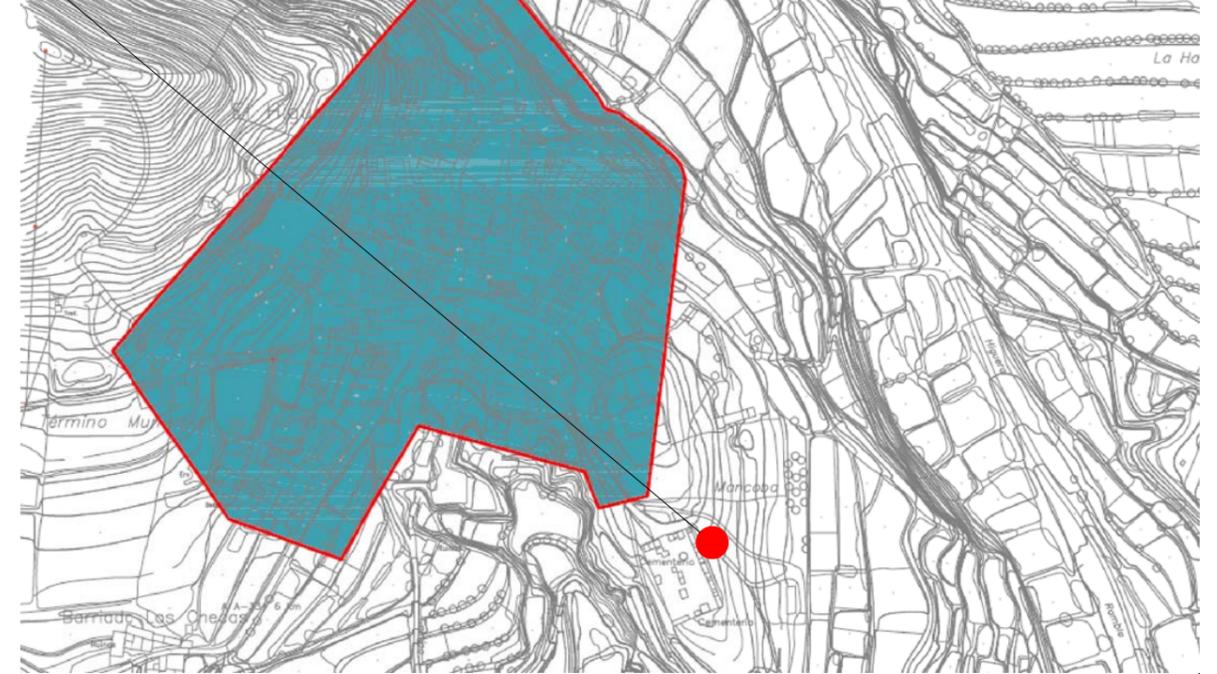
emplazamiento
Polígono 17 Parcela 87
Suelo No Urbanizable Comun



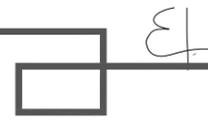
CARTOGRAFÍA CATASTRAL



EMPLAZAMIENTO PLANO NNS5 TIJOLA



EMPLAZAMIENTO PLANO ADAPTACION NNS5 TIJOLA



CARLOS EGEEA LOPEZ - ARQUITECTO MUNICIPAL
 PLAZA ESPAÑA,1 04880 TIJOLA (Almeria). Telf. 950420300 - urbanismo@tijola.es

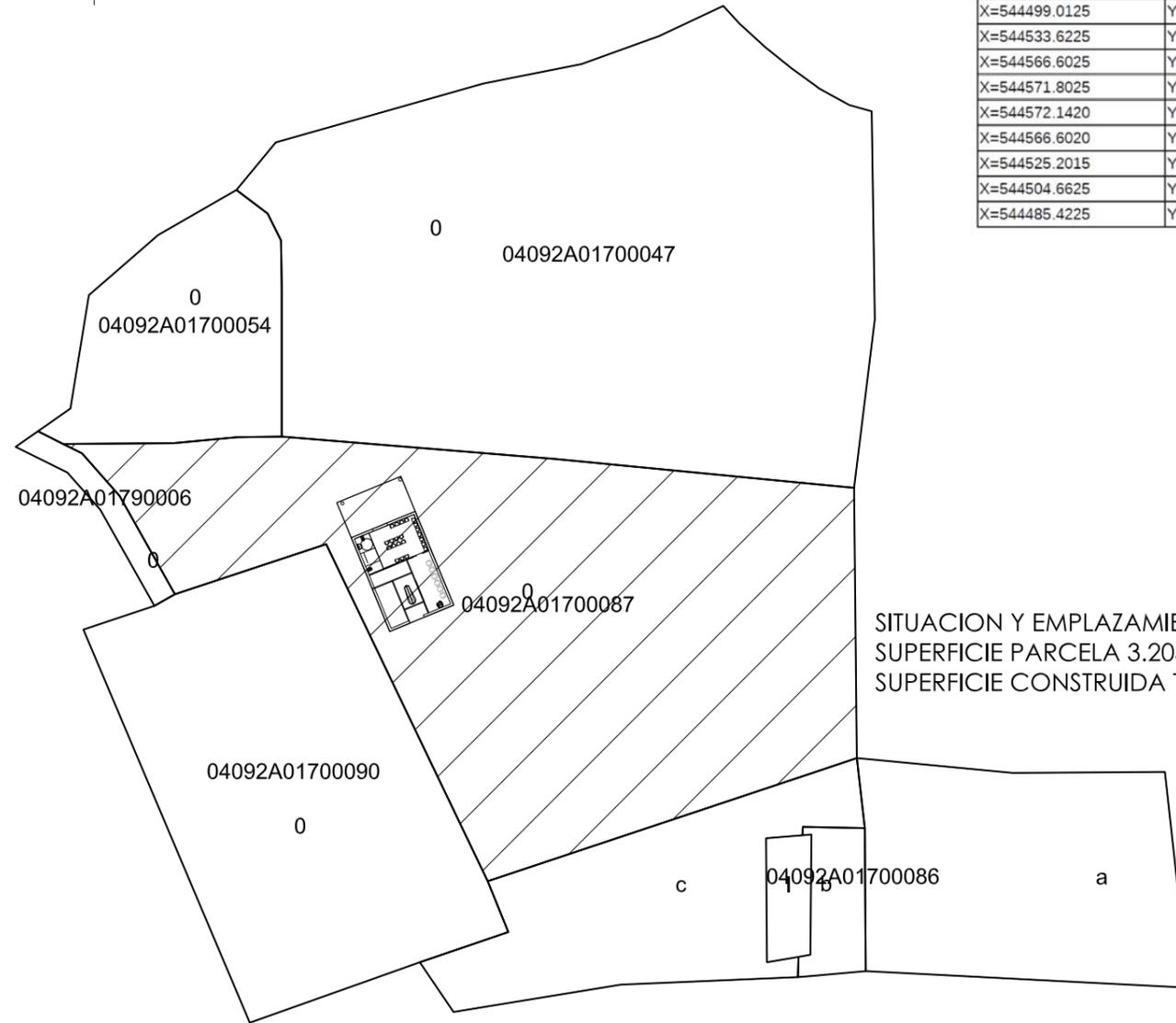
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

REF: P.A. TANATORIO PROYECTO DE ACTUACION: TANATORIO EL HIGUERAL TIJOLA MAYO_2020

PLANO: SITUACION Y EMPLAZAMIENTO ESCALA : 1/200 Nº: 1

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		





COORDENADAS DEL RECINTO	
X=544473.6125	Y=4137568.6890
X=544471.2225	Y=4137569.8890
X=544485.2925	Y=4137569.9990
X=544493.2925	Y=4137570.7390
X=544499.0125	Y=4137570.8190
X=544533.6225	Y=4137567.9890
X=544566.6025	Y=4137564.8085
X=544571.8025	Y=4137564.3085
X=544572.1420	Y=4137529.9585
X=544566.6020	Y=4137528.1090
X=544525.2015	Y=4137514.2990
X=544504.6625	Y=4137557.1490
X=544485.4225	Y=4137550.7790

SITUACION Y EMPLAZAMIENTO
 SUPERFICIE PARCELA 3.203 M2
 SUPERFICIE CONSTRUIDA TANATORIO: 155 M2

	 CARLOS EGEA LOPEZ - ARQUITECTO MUNICIPAL
PLAZA ESPAÑA,1 04880 TIJOLA (Almería). Telf. 950420300 - urbanismo@tijola.es	

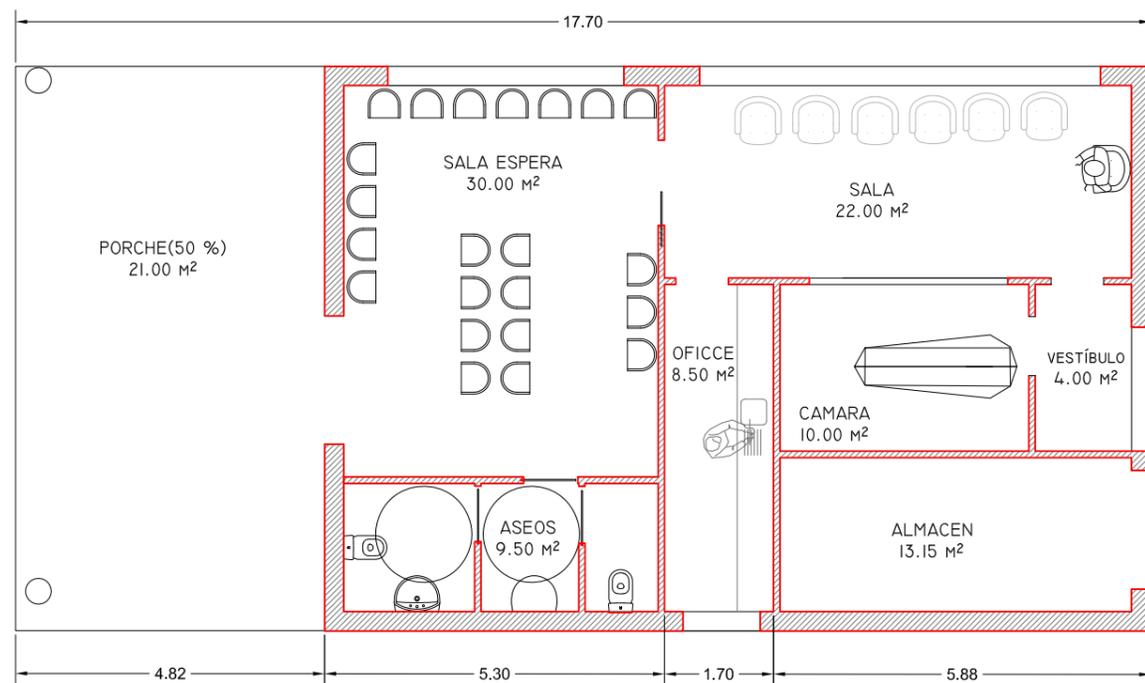
PROMOTOR **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**

REF: P.A. TANATORIO	PROYECTO DE ACTUACION TANATORIO EL HIGUERAL TIJOLA MAYO_2020
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------

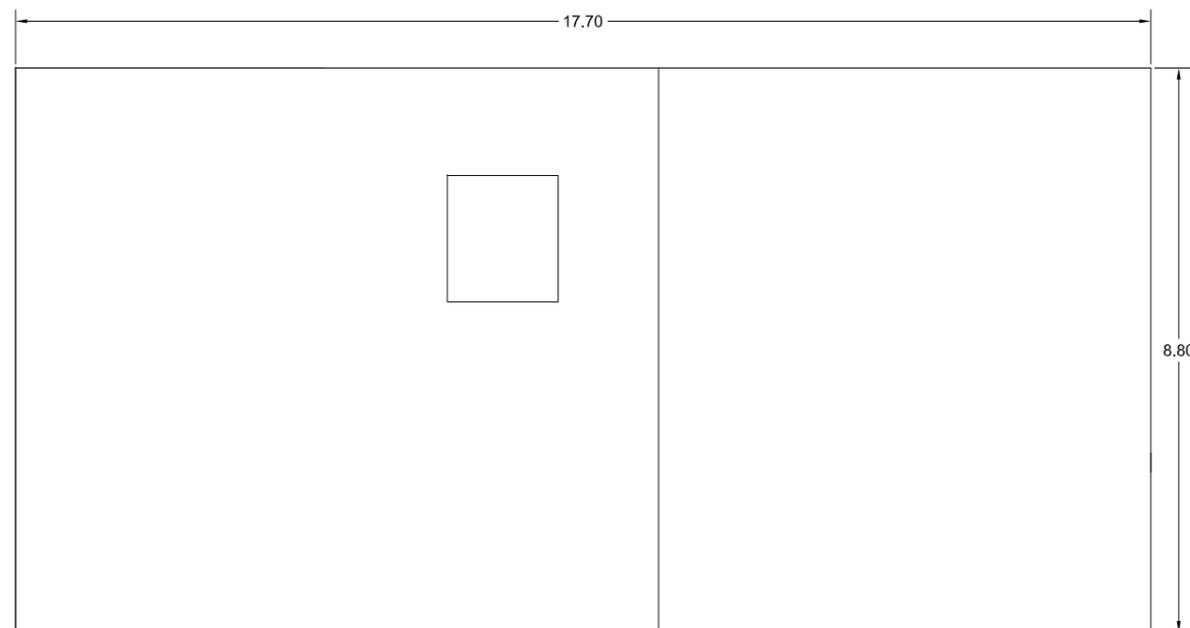
PLANO: SITUACION Y EMPLAZAMIENTO ESCALA : 1/200	Nº: 2
-----------------------------------------------------------	--------------

Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		





DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO: PLANTA



PLANTA CUBIERTA

CUADRO DE SUPERFICIES			
PLANTA	USO	SUP. ÚTIL (m ²)	SUP. CONSTRUIDA (m ²)
PLANTA	Sala de espera	30.00	155.00
	Sala	22.00	
	Office	8.50	
	aseos	9.50	
	Camara	10.00	
	almacen	13.15	
	Vestibulo	4.00	
	Porche 50 %	21.00	
TOTAL		118.15	155.00



CARLOS EGEEA LOPEZ - ARQUITECTO MUNICIPAL
 PLAZA ESPAÑA,1 04880 TIJOLA (Almería). Telf. 950420300 - urbanismo@tijola.es

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

REF: **P.A. TANATORIO** PROYECTO DE ACTUACION: **TANATORIO**
 EL HIGUERAL TIJOLA MAYO_2020

PLANO: **PLANTAS: DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO** Nº: **3**
 ESCALA : 1/100



Código Seguro De Verificación	D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Egea Lopez - Arquitecto Ayuntamiento de Tijola	Firmado	15/10/2020 11:38:25
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6c0D3rwZX/zTTkTOJf3ig==		

